

Los principios ambientales como parte de los principios del territorio y del desarrollo sostenible en el Perú

Environmental principles as part of the principles of territory and sustainable development in Peru

DOI: 10.34188/bjaerv6n2-014

Recebimento dos originais: 05/01/2023

Aceitação para publicação: 31/03/2023

Jorge Lescano Sandoval

Doctorado: Medio Ambiente Y Desarrollo Sostenible

Institución: Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo – Comunidad de Conocimiento: DESARROLLO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA – Universidad Nacional Federico Villarreal

Dirección: Avenida Oscar R. Benavides 450 – 4° piso – Lima Cercado. Perú
Correo: jlescano@unfv.edu.pe – jlescano88@hotmail.com

Lucía Emperatriz Valdéz Sena

Doctorado: Medio Ambiente Y Desarrollo Sostenible

Institución: Facultad de Psicología – Comunidad de Conocimiento: DESARROLLO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA – Universidad Nacional Federico Villarreal

Dirección: Avenida Oscar R. Benavides 450 – 2° piso – Lima Cercado. Perú
Correo: lvaldez@unfv.edu.pe – luavaldez@yahoo.com

Marlitt Florinda Naupay Vega

Doctorado: Ingeniería Ambiental

Institución: Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo – Comunidad de Conocimiento: DESARROLLO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA – Universidad Nacional Federico Villarreal

Dirección: Avenida Oscar R. Benavides 450 – 4° piso – Lima Cercado. Perú
Correo: mnaupay@unfv.edu.pe

David Mendoza De La Cruz

Bachiller: Ingeniería Geográfica

Institución: Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
Universidad Nacional Federico Villarreal

Dirección: Avenida Oscar R. Benavides 450 – 4° piso – Lima Cercado. Perú
Correo: surconsultinperu@hotmail.com

RESUMEN

Se demuestra la relación intrínseca entre el Territorio y el Ambiente, con el fin de articular o integrar los principios territoriales con los principios ambientales. Se señala que el territorio es la mayor entidad jerárquica y en la que el ambiente es un componente del mismo. Concluye en el nuevo término a emplea en el sistema jurídico del Perú son: Los Principios Territoriales y Ambientales. La unicidad e indivisibilidad deben ir asociados y no separados. Todos los componentes corresponden al territorio que cubre aire, agua y suelo.

Palabras clave: Principios ambientales y principios del territorio.

ABSTRACT

The intrinsic relationship between the Territory and the Environment is demonstrated, in order to articulate or integrate territorial principles with environmental principles. It is pointed out that the territory is the largest hierarchical entity and in which the environment is a component of it. It concludes in the new term used in the legal system of Peru are: The Territorial and Environmental Principles. Oneness and indivisibility must be associated rather than separated. All components correspond to the territory covering air, water and soil.

Keywords: Environmental principles and principles of territory.

1 INTRODUCCIÓN

Al referirnos a los principios, estos constituyen en esencia reglas o normas que orientan el accionar de los seres humanos o de una sociedad. Son normas de carácter general y universal; se suele señalar también, que los principios son un conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de una organización, Constituyen el soporte de la visión, misión, estrategias y objetivos, incluidas las metas. Los principios se materializan o manifiestan en la cultura, en la forma de ser, pensar y actuar o conducirnos.

Los principios constituyen el inicio o comienzo, se encuentran en la base, de toda edificación moral, ética y social. Sus beneficios abarcan a toda la humanidad.

Según el filósofo alemán Immanuel Kant (1724-1804), los principios pueden comprenderse como proposiciones en las que se orienta la voluntad humana hacia ciertas reglas prácticas, y que pueden ser de dos tipos:

- *Máximas, cuando se trata de principios subjetivos, es decir, que dependen del fuero interno de cada individuo.*
- *Leyes, cuando se trata de principios objetivos, o sea, impuestos por el afuera, por la sociedad.*

Los principios pueden variar dependiendo del individuo o de la colectividad, y pueden referirse a un área del saber específico, aunque siempre desde una perspectiva ética. Por ejemplo, los “principios económicos” son los preceptos del ejercicio de la economía que garantizan la mayor cuota de bienestar colectivo, y cuya existencia todos damos de alguna manera por sentada, si bien cuáles son exactamente dichos principios puede ser materia de debate.

Principio en el derecho

Si bien el ejercicio del Derecho puede variar enormemente entre un marco legal y otro, es decir, entre las leyes de un país y las de otro, en general existe un conjunto de principios fundamentales o básicos que sirven de patrón a la creación de leyes, brindan sustento para la interpretación de las leyes escritas, y llenan los eventuales vacíos legales que pudieran existir.

Estos son los Principios Generales del Derecho, que no están recogidos en ninguna legislación en específico, pero se consideran de aplicación universal ya que sostienen, nada más y nada menos, una idea particular de justicia.

Varios de estos principios generales están formulados como expresiones latinas, ya que fueron heredados del derecho romano. Podemos listar algunos a modo de ejemplo:

- *Ubi edem ratio ibi ius*. Lo cual se traduce del latín en: “Donde hay la misma razón, se aplica la misma disposición” y significa que el mecanismo racional o lógico empleado para tomar una decisión jurídica en un caso, deberá ser el mismo aplicado en adelante a situaciones idénticas, pues la ley debe aplicarse siempre lo mismo.
- *Affirmanti incumbit probatio*. Quiere decir que “quien afirma está obligado a probar”. Esto va de la mano de la presunción de inocencia, ya que no basta la acusación para enjuiciar a alguien, sino que se necesita cierto mínimo de pruebas. Caso contrario, es la palabra de uno contra la de otro.
- Quien no hace lo que debe, hace lo que no debe. Este refrán jurídico encarna uno de los principios generales más simples: la omisión de una obligación equivale a la comisión de un delito.
- *Pacta sunt servanda*. Su nombre latino se traduce como “lo pactado obliga”, y este principio dictamina que toda convención o contrato suscrito debe ser respetado al pie de la letra por las partes involucradas.
- Principio de *bona fides*. Principio de “buena fe”, establece que todas las partes interesadas en un acto deberán operar honestamente, en pro de la resolución de los problemas para el mutuo beneficio y no queriendo emplear la ley para el propio beneficio.
- *Prior in tempore, potior in iure*. Su nombre latino se traduce como “Primero en el tiempo, mejor en el derecho”, y significa que de existir una controversia o dilema entre dos partes que se adjudican derechos iguales sobre una cosa, tendrá preferencia quien haya realizado primero un acto de eficacia jurídica, como un registro, por ejemplo.
- *Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*. Literalmente: “donde la ley no distingue, tampoco debemos hacerlo nosotros”, significa que todos los ciudadanos deben ser idénticos ante la ley y ésta debe aplicarse para todos por igual, sin otros criterios de distinción que los que ella misma contemple.

Principios Ambientales en la Declaración de Río

Tanto la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), aprobaron 26 y 27 principios respectivamente. Ello fortaleció e impulso al derecho ambiental en el mundo entero. Se sentaron las bases del desarrollo sostenible, los principios se orientaron al logro, como guía hacia el desarrollo sostenible, el mismo que implica la interdependencia e integración de los pilares o dimensiones de este modelo de desarrollo, es decir lo social, ambiental y económico, como un todo, una sola unidad conceptual y teórica.

Quizás al inicio la fuerza jurídica de los mismos, no tuvo carácter de obligatoriedad y por ende no ser vinculantes. Sin embargo, con el correr de los años la tendencia a sido al revés, quedando

algunos principios como en su etapa inicial. Los principios fueron producto de intensas negociaciones internacionales y generaron por ende nuevos instrumentos jurídicos a nivel mundial.

La importancia de los principios en la legislación nacional puede diferir respecto a otros países. en el plano nacional. Algunos exigen medidas fundamentales en el plano internacional, mientras otros ni se mencionan en el plano nacional; sin embargo, ello, no es motivo de no aplicarse en los países que consideren hacerlo, obvio con las medidas que consideren para ello. Por otro lado, algunos principios, tienen un carácter de directrices o normas de política que dan lugar a , necesariamente a obligaciones jurídicos concretos. Algunos se aplican en políticas nacionales, o aparecen recogidos en estrategias nacionales y planes nacionales de acción ambiental.

Los instrumentos de aplicación como las técnicas, cambian de un Estado a otro. Ello como resultado de las diferencias existentes entre los sistemas jurídicos de cada país. Muchos Estados incorporan en su legislación nacional principios como los establecidos en la declaración de Río 92 a través de disposiciones constitucionales o de disposiciones generales contenidos en forma de normas o leyes de aplicación en un ámbito concreto. Un enfoque diferente es incorporar en las normas o leyes nacionales disposiciones que reflejen un principio concreto de forma sustantiva, sin referirse explícitamente a él como principios. Lo que, es más, en un número cada vez mayor de causas los tribunales nacionales hacen referencia a un principio de la Declaración de Río, citándolo a veces de forma explícita.

Los principios están interrelacionados entre sí y son interdependientes. La Declaración de Río constituye un todo.

La siguiente cita, nos puede dar una idea de la importancia de los Principios de la Declaración de Río:

19. El derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza se encuentra recogido a menudo en las constituciones y en la legislación (ambiental) básica, formulado como un principio general del derecho ambiental nacional. Casi todas las constituciones aprobadas o revisadas en los últimos 35 años hacen referencia a los temas ambientales¹¹. En numerosos países existen disposiciones constitucionales que recogen de forma explícita el derecho a un ambiente saludable¹². Al mismo tiempo, casi todas estas constituciones establecen tanto la obligación del Estado de preservar el medio ambiente, como el deber de los ciudadanos de protegerlo. La obligación constitucional que tiene el Estado de conservar el medio ambiente refrenda el derecho a un medio ambiente saludable, que en algunos casos se formula como un derecho de la persona a un medio ambiente saludable.

Fuente: ONU, 1997.

Ello coincide con la Resolución de la reciente Resolución de la Asamblea General de la ONU 76/300, sobre El derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible, de agosto 2022. De igual forma, con la Resolución de la Asamblea General de la ONU 76/185 sobre

Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el ambiente de enero 2022. Conllevando a iniciativas de seguridad ambiental.

De los Principios Ambientales en el Perú

La Ley General del Ambiente N° 28611, establece una Serie de principios en materia ambiental. estos son:

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Artículo VII.- Del principio precautorio

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente. (*) (*) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29050, publicada el 24 junio 2007, se adecúa el texto del presente Artículo, y el de todo texto legal que se refiera al “criterio de precaución”, “criterio precautorio” o “principio de precaución” a la definición del Principio Precautorio que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 28245, modificado por el artículo 1 de la citada Ley.

Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

CONCORDANCIAS: Ley N° 29325, Art. 23, núm. 23.1 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)

Artículo X.- Del principio de equidad

El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

Artículo XI.- Del principio de gobernanza ambiental

El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

De los Principios Territoriales

El Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala en su Título III, sobre los principios y la denomina: Principios Territoriales (art. 6). A continuación, la importancia y los principios:

Artículo 5.- De la importancia de los principios.

Los principios establecidos en el presente título son de aplicación a todas las acciones que conforman el proceso de demarcación y organización territorial. En tal sentido, toda decisión y/o

acción que adopten los órganos del sistema nacional de demarcación territorial deberá sustentarse en los mismos.

Artículo 6.- De los principios territoriales.

Los principios territoriales establecen las bases para la demarcación y la organización del territorio sobre los conceptos de Estado y sociedad. Estos principios son:

a) Unidad. -

El territorio de la República se organiza sobre la base del Estado peruano que es unitario e indivisible. El proceso de demarcación territorial y las circunscripciones político administrativas deberán garantizar la soberanía y desarrollo integral del territorio.

b) Continuidad. -

Las circunscripciones político administrativas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados.

c) Contigüidad. -

Los límites territoriales determinan la contigüidad entre las circunscripciones, existiendo sólo un único límite de contacto entre dos circunscripciones colindantes.

d) Integración. -

El territorio de la República y las circunscripciones político administrativas, de acuerdo a su jerarquía, constituyen espacios de integración económica, cultural, histórica y social que garantizan el desarrollo de la población y del territorio.

Existen otros principios alusivos al territorio, bajo diferentes formas, tales como “Madre Tierra” o “Pachamama”:

- La Carta de la Tierra (Como Integridad Ecológica)
- Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.
- Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución.

- Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario.
- Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido
- Manejar la extracción y el uso de los recursos no renovables, tales como minerales y combustibles fósiles, de forma que se minimice su agotamiento y no se causen serios daños ambientales.

- Ley de Derechos de la Madre Tierra (art. 2. Bolivia).

- Armonía.
- Integralidad
- Primacía en el Interés de los Derechos de la Madre Tierra
- Bien Colectivo
- Garantía de Regeneración de la Madre Tierra
- Respeto y Defensa de los Derechos de la Madre Tierra
- No Mercantilización
- Interculturalidad

- La propuesta de la Declaración de los Derechos de la Madre Tierra, señala:

ARTÍCULO 1: LA MADRE TIERRA

La Madre Tierra es un ser vivo.

La Madre Tierra es una comunidad única, indivisible y autorregulada, de seres interrelacionados, que sostiene, contiene y reproduce a todos los seres que la componen.

Cada ser se define por sus relaciones como parte integrante de la Madre Tierra.

Los derechos inherentes de la Madre Tierra son inalienables en tanto derivan de la misma fuente de existencia.

La Madre Tierra y todos los seres que la componen son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Declaración sin dis-

tinción de ningún tipo, como puede ser entre seres orgánicos e inorgánicos, especies, origen, uso para los seres humanos, o cualquier otro estatus.

Así como los seres humanos tienen derechos humanos, todos los demás seres de la Madre Tierra también tienen derechos que son específicos a su condición y apropiados para su rol y función dentro de las comunidades en las cuales existen.

Los derechos de cada ser están limitados por los derechos de otros seres, y cualquier conflicto entre sus derechos debe resolverse de manera que mantenga la integridad, equilibrio y salud de la Madre Tierra.

Activar Win

Cabe anotar, que existen otros principios no señalados en dicha normativa, tales como:

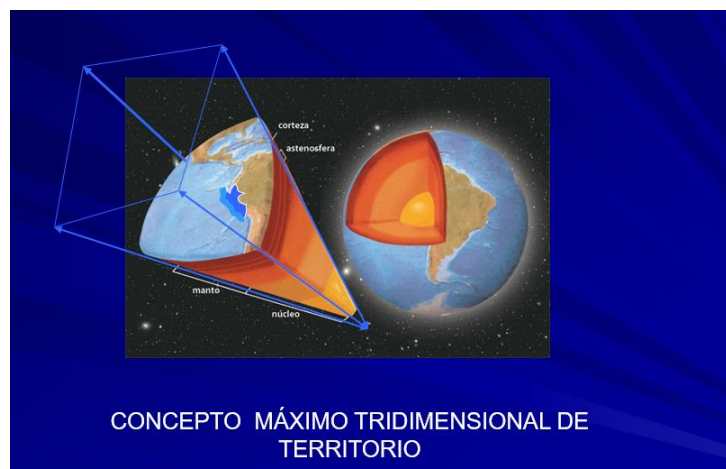
- Principio de Conectividad Territorial
- Principio de Identidad Territorial
- Principio de Inteligencia Territorial
- Principio de Gobernanza Territorial
- Principio de Resiliencia Territorial
- Principio de Integralidad Territorial
- Principio de Protección Territorial
- Principio de Restauración Territorial
- Entre otros

Del Territorio y Ambiente

La Constitución Política del Perú de 1993, indica que el Estado es Uno e Indivisible (art.43.). Define al Territorio, de la siguiente manera:

Artículo 54°. - El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre. El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley. En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de acuerdo con la ley y con los tratados ratificados por el Estado. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

Lo cual implica que el Territorio, cubre la superficie continental, el espacio aéreo, el espacio marítimo y el subsuelo. Por consiguiente, el ambiente es parte ineludible e indispensable del mismo, teniendo en cuenta la unidad e indivisibilidad del mismo.



Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012. - Ambas



El Territorio del Perú, cuenta con los siguientes Espacios o Dominios y sus respectivas superficies:

- Espacio o Dominio Marino, con: 1 140 646.80 Km²
- Espacio o Dominio Continental Territorial, con: 1 285 215.60 Km²
- Espacio o Dominio Aéreo, con: 2 425 861.96 Km²
- Espacio o Dominio Sector Antártico Peruano con: 600 000.00 Km²

Haciendo un Total Aprox. de: 5 451 713.36 Km²

Sin contar con la orbita geoestacionaria y las ondas electromagnéticas y su espacio, incluido el subsuelo (hasta hoy unos 12 Km).

Fuente: Lescano & Valdéz. 2021

En la Ley General del Ambiente, se señala lo siguiente:

2.3 Entiéndase, para los efectos de la Ley General del Ambiente, que toda mención hecha al “ambiente” o a “sus componentes” comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

2 CONCLUSIONES

- Al ser el Territorio un ente de mayor jerarquía, el ambiente viene a ser parte importante e indivisible del mismo.
- Cualquier acción con respecto al Territorio, tal como la Demarcación y Organización, debe tener en cuenta al ambiente, por ser un componente fundamental.
- El territorio y sus componentes es uno e indivisible. Este principio determina la Unidad Territorial.
- Los Principios Territoriales deben incluir a los Principios Ambientales en forma implícita o Explicita.

RECOMENDACIONES

- Integrar los Principios Territoriales con los Principios Ambientales y usar el siguiente término: Principios Territoriales y Ambientales
- Aplicar los Principios Territoriales y los Principios Ambientales como un solo cuerpo jurídico, en todo el Sistema Nacional de Justicia.
- Los Principios Territoriales y Ambientales son de aplicación a todo lo relacionado al Territorio o Ambiente, tales como, por ejemplo: Cartografía, Geomática, Información Geoespacial, cambio Climático, Gestión de Desastres Naturales, Biodiversidad, Recursos Naturales, entre otros.

REFERENCIAS

Asamblea Legislativa Plurinacional (2018): Ley de Derechos de la Madre Tierra. Bolivia.

Earth Charter (1997): Carta de la Tierra. Costa Rica.

El Peruano (): Decreto Supremo 019-2003-PCM. Reglamento de la Ley de Demarcación Y Organización Territorial. Lima - Perú

El Peruano (2005): Ley 28611. Ley General del Ambiente. Lima – Perú.

Lescano % Valdéz (2021): Sostenibilidad Planetaria I, IV. Biblioteca Nacional. Lima Perú.

MRREE (2012): Exposición ante el Acuerdo Nacional. Foro: Ordenamiento Territorial y de Desarrollo e Integración Fronterizos. Lima – Perú

ONU (1997): Informe Secretario General: Declaración de Río. Aplicación y Ejecución. EEUU.